

INE/JGE243/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “X13021I ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NAYARIT 2021”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021

G L O S A R I O

CAE	Capacitador/a-Asistente Electoral
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
FMDC	Funcionarias/os de Mesa Directiva de Casilla
Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral

MDC	Mesa (s) Directiva (s) de Casilla (s)
PIyCESEN	Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit 2021
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR	Unidad(es) Responsable(s)

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 1 de julio de 2018, se llevaron a cabo elecciones federales ordinarias para elegir a las personas integrantes de la LXIV y LXV Legislaturas de la Cámara de Senadores.
- III. El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del Instituto en Nayarit declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", Integradas de la siguiente forma:

PRIMERA FÓRMULA	
Propietaria	Cora Cecilia Pinedo Alonso
Suplente	Sandra Elizabeth AlonsoGutiérrez
SEGUNDA FÓRMULA	
Propietario	Miguel Ángel Navarro Quintero
Suplente	Daniel Sepúlveda Árcega

- IV. El 27 de julio de 2018, el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, en sesión pública, dictó sentencia en el juicio de inconformidad SG-JIN-107/2018, por medio de la cual revocó la constancia de Mayoría y validez de Daniel Sepúlveda Árcega, suplente de la segunda fórmula postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia", la cual obtuvo el triunfo en la elección de senadurías de Mayoría Relativa en el estado de Nayarit.
- V. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- VI. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
- a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
 - d. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para prevenir, controlar y reducir del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
 - e. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de

atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

f. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.

h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

i. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.

j. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

k. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.

l. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las

actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:

- El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

- El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

m. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.

n. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

ñ. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.

VII. El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.

VIII. El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 reformó el RE y sus respectivos anexos, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.

- IX.** El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”.
- X.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 se aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XI.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XII.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIII.** El 7 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIV.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la Junta modificó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal de 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XV.** El 15 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG683/2020 aprobó la “Adenda. Precisiones Operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021”.
- XVI.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

- XVII.** El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XVIII.** El 5 de octubre de 2021, el Senado de la República emitió el Decreto por el que con fundamento en la fracción IV del artículo 77 de la CPEUM convoca a elección extraordinaria de una fórmula de senadores o senadoras por principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit, cuya jornada comicial tendrá verificativo el 5 de diciembre de 2021, en donde se deberá elegir una Senaduría propietaria y una suplente.
- XIX.** La Cámara de Senadoras y Senadores, el 5 de octubre de 2021, emitió el Decreto mediante el cual convocó a elección extraordinaria de una fórmula de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit, mismo que fue publicado en el DOF el 6 de octubre de 2021. En la convocatoria se mandató, entre otros temas, a celebrar la elección el 5 de diciembre de 2021, a que la calificación, cómputo y declaratoria de la elección por el estado de Nayarit se realice de conformidad con las disposiciones federales correspondientes en materia electoral, y a que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE ajuste los plazos previstos por la misma Ley para la realización de la elección, con la finalidad de procurar la austeridad en el empleo de los recursos materiales y humanos correspondientes a este tipo de ejercicio democrático.
- XX.** El 7 de octubre de 2021 mediante Circular INE/SE/0012/2021, el Secretario Ejecutivo instruyó a las UR del Instituto a iniciar los trabajos para la organización de las actividades del Proceso Federal Extraordinario para cubrir la vacante de la fórmula de senadoras y senadores por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit; así como el inicio de las actividades para la integración del PlyCESEN 2021.

- XXI.** El 11 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1593/2021 por el que se aprobó el PlyCESEN.
- XXII.** El 25 de octubre de 2021, la Junta aprobó a la DEOE, mediante el Acuerdo INE/JGE221/2021, la creación del Proyecto Específico denominado “X13021I Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021”, mismo que forma parte de la CIP 2021.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2.** El artículo 63 de la Constitución, establece que las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá, por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. En caso de vacantes de diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión electas por el principio de mayoría relativa, que se presenten tanto al inicio

de la legislatura como durante su ejercicio, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias.

3. El artículo 77, fracción IV, de la Constitución dispone que cada Cámara puede, sin la intervención de la otra expedir la convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de la Constitución, en el caso de vacantes de diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio de la legislatura correspondiente.
4. El artículo 23, numeral 1 de la LGIPE, determina que, cuando se declare nula una elección, o las personas integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los 45 días siguientes a la conclusión de la última etapa del Proceso Electoral.
5. El artículo 24 de la LGIPE, numeral 1, indica que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que dicha Ley reconoce a la ciudadanía y a los Partidos Políticos Nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.
6. El artículo 24, numeral 2 de la LGIPE, establece que, el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esta Ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
7. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

8. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha norma.
9. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
10. El artículo 32, numeral 1, incisos b), fracciones IV, V, VII de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales: la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; los escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; y la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputaciones y senadurías.
11. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
12. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
13. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control

podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

14. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

15. El artículo 32 numeral 1, inciso a) fracción IV de la LGIPE establece que, el Instituto tendrá entre sus atribuciones la ubicación de las casillas electorales.
16. El artículo 46, numeral 1, inciso n) de la LGIPE establece que corresponde al Secretario del Consejo General dar cuenta a dicho Órgano Colegiado con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, Distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.
17. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
18. El artículo 80, inciso d), de la LGIPE indica que es atribución de los presidentes de los Consejos Distritales entregar a los presidentes de las MDC la documentación y útiles necesarios para la instalación de las mismas.
19. El artículo 256, inciso a), de la LGIPE, establece que las JDE recorrerán las secciones de los correspondientes Distritos con el propósito de localizar los lugares que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 255 de la misma Ley; así como los artículos 228, 229 y 230 numerales 1 y 3 del RE y su Anexo 8.1.
20. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b y c) del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución.

- 21.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.
- 22.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 23.** Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 24.** El artículo 47, párrafo 1, incisos c), i) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones de la DEOE que le otorga la LGIPE, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de Organización Electoral, observar el cumplimiento, en materia de Organización Electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 25.** El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- 26.** El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en sus incisos a), h) e i), en concordancia con el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), i), k), n) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
- 27.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 28.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la JLE y las JDE.
- 29.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las JLE para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
- 30.** El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de la LGIPE; insacular a las y los FMDC conforme al procedimiento previsto en el artículo 254 de esta Ley y; vigilar que las MDC se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral y, las demás que les confiera esta Ley.
- 31.** El artículo 228 del RE, establece que, en los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.
- 32.** El artículo 167, párrafo 2 y 3 del RE, mandata que, cada Consejo Distrital del Instituto deberá aprobar mediante Acuerdo al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral; así como designar a una persona responsable de llevar a cabo el control preciso de la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada MDC. Así mismo, designarán al personal temporal como SE y CAE, prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a las y los miembros del Consejo Distrital en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas electorales que corresponda a cada una de las casillas a instalar.
- 33.** El artículo 237 del RE numerales 1 y 2, y 242 inciso b), señalan que las y los miembros de los Consejos Distritales podrán acompañar al personal de las JDE en los recorridos que se lleven a cabo para la localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas; en el caso de elecciones

extraordinarias federales y locales, los recorridos se realizarán conforme al plan y calendario que apruebe el Consejo General para el proceso respectivo.

- 34.** El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público;
- y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 35.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto Específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

- 36.** El artículo 3 de los Lineamientos menciona que su objeto es el de establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 37.** El artículo 5 de los Lineamientos refiere que la DEA será el área facultada para interpretar los Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 38.** El artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos establece que la UR deberá realizar el costeo y propuesta de plazas necesarias para la ejecución de los proyectos a su cargo, procurando que no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria o identificando que en la estructura funcional no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y enviar a la DEA dicha propuesta, quien a través de la Dirección de Personal revisará y emitirá su opinión; que para el caso de las plazas vinculadas a componentes de TIC, serán evaluadas, validadas y presupuestadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, cuando el desarrollo de los sistemas o aplicaciones informáticas se realice por parte de esta última, para lo cual, remitirá a cada UR del proyecto que corresponda, la estimación de recursos necesarios para que subsecuentemente cada UR las envíe a la DEA para que realice el procedimiento descrito en el inciso a); en los demás casos, cada UR presupuestará los recursos de plazas de honorarios con componentes de TIC y se deberán identificar en la estructura programática en el subprograma 999. Para efecto de lo anterior, las UR deberán apegarse al Catálogo de Actividades en Materia de TIC vigente; y que se incluirá en este capítulo la partida 39801 Impuesto sobre nóminas.
- 39.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 40.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

- 41.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto, las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
- 42.** El artículo 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos dispone que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- 43.** El artículo 15, numeral 5, inciso i) de los Lineamientos refiere que las adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto, se deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.
- 44.** El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para

dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

45. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
46. El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
47. De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.
48. El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la

unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

49. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
50. El artículo 33 del citado Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
51. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Motivación que sustenta la modificación del proyecto específico denominado “X13012I ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NAYARIT 2021”

52. El 1 de julio de 2018, se llevaron a cabo elecciones federales ordinarias, en las 32 entidades federativas en el marco del Proceso Electoral 2017-2018.
53. El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del Instituto en Nayarit declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia".
54. El 27 de julio de 2018, el Pleno de la Sala Regional Guadalajara del TEPJF, revocó la constancia de Mayoría y validez a Daniel Sepúlveda Árcaga, suplente de la segunda fórmula postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia".
55. Derivado de la actualización del supuesto de la ausencia de propietario y suplente de la fórmula para las senadurías correspondientes al estado de Nayarit se encuentran incompletas y por ende la conformación total del

Senado de la República, fórmula que se eligió el pasado 1 de julio de 2018 para integrar la LXIV y LXV Legislaturas para la Cámara de Senadoras y Senadores.

- 56.** El 6 de octubre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que la Cámara de Senadores, con fundamento en la fracción IV del artículo 77 de la Constitución, convocó a Elección Extraordinaria de una fórmula de Senaduría por el principio de Mayoría Relativa en el estado de Nayarit.
- 57.** El artículo Segundo de la Convocatoria señala que la jornada comicial de la elección extraordinaria se celebrará el domingo 5 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto por la Constitución, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las disposiciones de la propia Convocatoria.
- 58.** El artículo Quinto de la Convocatoria dispone que el Consejo General, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la LGIPE, ajustará los plazos previstos por la Ley para la realización de la elección extraordinaria.
- 59.** Que el Punto Décimo Segundo del Acuerdo INE/CG1593/2021, autoriza a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto realicen las gestiones necesarias para contar con los ajustes presupuestales para dar suficiencia a las actividades a realizar, por lo que se deberá de prever y realizar las gestiones necesarias para contar con los recursos indispensables, de preferencia, mediante Proyectos Específicos relacionados con Organizar Proceso Electoral Federal (F), quedando identificados con la clave programática en la subcuenta: "X00001I Elección Extraordinaria de Nayarit".
- 60.** El Proyecto Específico denominado "X13021I Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021", tiene como objetivo coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en la citada materia, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto para atender el Proceso Electoral Extraordinario de una fórmula de Senaduría por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit.

61. Para la realización de las actividades en materia de Organización Electoral en específico a la ubicación y equipamiento de casillas electorales; producción, distribución y supervisión de la documentación y materiales electorales; la instrumentación de procedimientos correspondientes a la Asistencia Electoral y el cómputo de la elección y remisión de expedientes, entre otras; y que son fundamentales para el adecuado desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario en Nayarit 2021, se requiere fortalecer la Vocalía de Organización Electoral en la 01 JDE en la entidad, por medio de la contratación de tres técnicos de Organización Electoral; los cuales son adicionales a la plantilla ya aprobada; asimismo, en previsión a las cargas de trabajo que pudieran concentrarse en la JLE del estado, se requiere la contratación de un técnico adicional en el órgano delegacional. Cabe precisar que con la contratación de estas figuras se contempla el otorgamiento de gastos de campo para las personas que asuman dichos cargos.

Es importante precisar que la solicitud de presión de gasto para la contratación del personal adicional para la JLE y la 01 JDE, el cual no se consideró inicialmente en el proyecto específico "X13021I Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021", obedece a la atención de la DEOE a la petición formulada por el Vocal Ejecutivo Local de la JLE del estado de Nayarit, que, aunado a los argumentos descritos en el párrafo anterior, la petición del personal deriva fundamentalmente de los plazos reducidos para la realización de diversas actividades de esta elección extraordinaria y debido a la alta complejidad electoral en la entidad.

En el caso del Distrito 01, de acuerdo a la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral 2021 del Instituto, es un Distrito considerado con una muy alta complejidad, conforme a los siguientes factores: tiene una extensión territorial de 15,523.17 Km²; está integrado por 9 municipios, 1,388 localidades y 401 secciones electorales; el 8.2% de la población de 15 años o más es analfabeta, asimismo, el 39.0% de la población en el mismo rango de edad no cuenta con educación básica completa; en el Distrito, aproximadamente 5 de cada 100 habitantes residen en localidades de menos de 2,500 pobladores, de las cuales, el 61.6% tienen un grado de accesibilidad a carretera pavimentada "bajo" y "muy bajo"; el 28.0% de sus localidades se integran por más de 40% de población de 5 años o más que habla una lengua indígena; 23.5% de sus secciones electorales se emplea brecha como vía de comunicación, con tiempo promedio de recorrido a la sede distrital de 2 horas

36 minutos; en 55% de sus secciones electorales el tiempo de recorrido a la casilla más alejada es superior a 50 minutos, con un tiempo promedio de 2 horas con 8 minutos; 49.2% de sus secciones electorales tiene una superficie mayor a los 10 Km²; el 5.9% de las casillas aprobadas en 2021 fueron extraordinarias; el 74.8% de las viviendas particulares habitadas no disponen de internet. Con estos antecedentes el Distrito 01 requirió la contratación del personal adicional.

- 62.** El periodo de contratación de las figuras solicitadas comprende del 1 de noviembre al 15 de diciembre del 2021.
- 63.** Debido a lo anterior, la DEOE determinó la necesidad urgente de una presión de gasto para la ampliación líquida por un monto de \$92,565.00 (noventa y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 MN), en función de que no cuenta con los recursos necesarios para la remuneración de la nómina y los gastos de campo de los cuatro técnicos que se requiere contratar.
- 64.** Dada la importancia manifiesta de contar con la ampliación líquida solicitada, ya que la contratación del personal requerido es fundamental para el correcto desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el Estado de Nayarit, cuya Jornada Electoral se celebrará el 5 de diciembre del año en curso se considera que la presión de gasto solicitada se encuentra justificada como una contingencia fundada y motivada.
- 65.** El 3 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DEOE/2629/2021, la DEOE remitió para revisión y en su caso visto bueno, el Formato 4 Solicitud de modificación, los Formatos 5 Descripción de los Puestos, la Plantilla de Capítulo 1000 validada por la Dirección de Personal, así como el proyecto de presión de gasto. (Anexo 1).
- 66.** El 5 de noviembre de 2021, personal de la DRF comunicó a la DEOE, que enviara el Formato 4, firmado electrónicamente, y que se remitiera vía SAI.
- 67.** El 7 de noviembre de 2021, la DEOE remitió el Formato 4 Solicitud de modificación del proyecto, firmado electrónicamente vía SAI (Anexo 2).

68. El 9 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico, personal de la DRF comunicó a la DEOE la apertura del Sistema Hyperion a fin de registrar las modificaciones.
69. La DEOE remitió a la DEA los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico, y 1c Presupuesto (Anexo 3), por medio de los cuales solicitó a la DEA la emisión del Dictamen de procedencia,
70. La DEA, a través de la DRF, emitió el 11 de noviembre de 2021 el Dictamen 171 en el que determinó procedente la modificación al del Proyecto “X13021I- Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021” (Anexo 4).
71. En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario modificar el Proyecto “X13021I- Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021”, conforme a lo siguiente:

Descripción del Cambio	“X13021I Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021”
	Presupuesto aprobado: \$15,888,953.00 (quince millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.).
	Ampliación líquida presupuestal: \$92,565.00 (noventa y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 MN)
	Presupuesto modificado: \$15,981,518.00 (quince millones novecientos ochenta y un mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

72. De lo descrito anteriormente se puede inferir que:
- a. El impacto del cambio en el Proyecto Específico “X13021I- Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021”, establece que la ampliación presupuestal, no modifica el objetivo y alcance de este.
 - b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “X13021I- Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021” se encuentran detalladas en los Formatos 4, 1a y 1c que se adjuntan como Anexos 1, 2 y 3, respectivamente, y que forman parte del presente Acuerdo.

73. En cumplimiento de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, las cuales a propuesta de la Junta fueron aprobadas por el Consejo General, en las que se consideró que es indeterminable por ahora una meta de ahorro, en virtud de que las economías que se identifiquen, serán canalizadas para atender prioridades del Instituto, como el Proyecto Específico “X13021I- Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021”.
74. Por su parte, la DEOE en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2021, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de la Jornada Electoral de la Elección Extraordinaria en el Estado de Nayarit.
75. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica con número de folio 205/21 del presente Acuerdo.

Que, debido a lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “X13021I- Elecciones Extraordinarias Nayarit 2021” el cual forma parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Dictamen 171 emitido por la DEA y la documentación soporte mediante la cual se sustenta la modificación, misma que forman parte de este Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de noviembre de 2021, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**